

ACORDADA N° *Setecientos...cuarenta...y...cinco...*

Por la que se establece el régimen de Turno para los Juzgados de Paz de los
Distritos de Santísima Trinidad y La Catedral. -

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los *diecinueve*.....días del mes de febrero del año dos mil *doce*..... horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante,

DIJERON:

Que, existen dos Juzgados de Paz en el Distrito de Santísima Trinidad y en el Distrito de La Catedral, por lo cual resulta necesario organizar, mejorar y optimizar el sistema de distribución de las Causas, estableciendo al efecto un régimen de Turnos. -

En esta tesitura, esta máxima instancia judicial considera conveniente determinar un sistema unificado y equitativo de distribución, evitando el sistema de Turnos intercalados de cada quince días que actualmente rige para algunos Juzgados y del que resulta en la práctica -fuera de la Jurisdicción Penal- una distribución desigual de expedientes. -

En consecuencia, corresponde establecer como sistema de distribución de expedientes para los Juzgados de Paz de los Distritos de Santísima Trinidad y La Catedral, el cupo de 300 (trescientos) expedientes por Turno, y 150 (ciento cincuenta) por Secretaría, en el caso que el Juzgado tenga dos Secretarías. -

Que, la Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar las resoluciones necesarias para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, con arreglo al Artículo 3º, inc b), de la Ley 609/95. -

Por tanto;

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDA:

Art. 1º.- Establecer el número de 300 (trescientos) expedientes, 150 (ciento cincuenta) por Secretaría, en el caso de que el Juzgado tenga dos Secretarías, para los Juzgados Paz de los Distritos de Santísima Trinidad y La Catedral. Esta disposición entrará en vigencia a partir del *10 de febrero* del año en curso y se aplicará respetando el orden de Turno correspondiente a cada Juzgado y Secretaría.

Art. 2º.- Anotar, registrar, perfilar.

César Antonio Garay
ANTONIO FRETES
Luis María Benítez Riera
Presidente
VICTOR MANUEL NUÑEZ
Ministro
RAUL TORRES KIRMSE
Ministro
SINDULFO BLANCO
Ministro
GLADYS ESTER BAREIRO DE MODICA
Ministra
Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario